

10473 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del Centro de Formación Internacional Marítimo para impartir cursos de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de Prorroga de homologación del centro de formación internacional marítimo –CFIM– para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Avanzado de Lucha Contra Incendios, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos de buques Ro-Ro, embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos), botes de rescate rápidos, familiarización en buques tanque, buques petroleros, buques gaseros, buques quimiqueros y radar de punteo automático. Vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Punteo y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Homologar al CFIM, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.
Avanzado de Lucha Contra Incendios.
Básico de Buques de Pasaje.
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos de Buques Ro-Ro.
Embarcaciones de supervivencia y Botes de Rescate no rápidos.
Botes de Rescate Rápidos.
Familiarización en Buques Tanque.
Buques Petroleros.
Buques Gaseros.
Buques Quimiqueros.
Radar de Punteo Automático.

Segundo.–Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.–En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, El Centro CFIM informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.–En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, El Centro CFIM remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.–Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, El Centro CFIM remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.–Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.–Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.–El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 16 de mayo de 2008.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

10474 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2008, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Pasajes, Huelva, Denia, Palma de Mallorca, Melilla y Arguineguín-Santa Agueda (Gran Canaria).*

Por Resolución de 14 de mayo de 2008 se nombraron los Órganos de Evaluación de las pruebas. Durante este período se han producido las renuncias de los Secretarios titulares de los puertos de Palma de Mallorca D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano, y de Arguineguín-Santa Agueda Dña. Marta Masachs López.

En su virtud, resuelvo:

Primero.–Nombrar Secretario titular del Órgano de Evaluación del puerto de Palma de Mallorca a D. Israel Rodríguez Fuster, y Secretario titular del puerto de Arguineguín-Santa Agueda a Dña. María Goretti de la Fuente Sánchez.

Disposición final.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

10475 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de seis series de sellos de Correos denominadas «Flora y Fauna.–2008», «Expo Zaragoza 2008», «Beijing 2008. Juegos Olímpicos», «Juegos y Deportes Tradicionales», «Juegos y Deportes Tradicionales» y «Patrimonio Nacional».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de seis series de sellos de Correos denominadas «Flora y Fauna.–2008», «Expo Zaragoza 2008», «Beijing 2008. Juegos Olímpicos», «Juegos y Deportes Tradicionales», «Juegos y Deportes Tradicionales» y «Patrimonio Nacional».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de seis series de sellos de Correos denominadas «Flora y Fauna.–2008», «Expo Zaragoza 2008», «Beijing 2008. Juegos Olímpicos», «Juegos y Deportes Tradicionales», «Juegos y Deportes Tradicionales» y «Patrimonio Nacional».

Segundo. *Características.*

«Flora y Fauna.–2008».

El 1 de julio se emitirá la tercera serie de sellos de Correos denominada Flora y Fauna 2008. La emisión se presenta en forma de talonarios, que contienen 100 sellos autoadhesivos, distribuidos en 10 hojitas con 10 sellos cada una, con cubierta y contracubierta. Los talonarios están dedicados, respectivamente, a la Dalia y al Abejaruco común.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato de los sellos: 24,5 × 35 mm. (verticales).

Formato de los talonarios: 177,5 × 86 mm. (horizontales).

Efectos del talonario: 100.

Valor postal de los sellos: 0,31 € (Abejaruco común) y 0,60 € (Dalia).

Tirada: Ilimitada para los dos motivos.